

drán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho a reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se efectuará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones y la lista acumulada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que está situada la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador lo presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 6 de junio de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan, acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», han resultado agraciadas las siguientes:

María Angeles García Rodríguez, Enriqueta Moreno Díaz, María Amparo Blanco Torres, Isabel Mateo Blázquez y María Teresa Fernández Ayuso.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 9 de junio de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 3 de mayo de 1972 por la que se declaran de mérito para sus autoras y de utilidad para todos los funcionarios de la Policía Gubernativa las publicaciones del Instituto de Estudios de Policía que integran la denominada «Biblioteca Policial».**

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. E., ha tenido a bien declarar de mérito para sus autoras y de utilidad para todos los funcionarios de la Policía Gubernativa

las publicaciones del Instituto de Estudios de Policía que integran la denominada «Biblioteca Policial».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Castell de Mur (Lérida).**

Aprobada por Decreto 1461/71, de 17 de junio, la fusión de los Municipios de Guardia de Tremp y de Mur en uno con la denominación de Castell de Mur y capitalidad en Guardia de Tremp, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, ha resuelto clasificar con efectos de 1 de enero de 1972, la Secretaría del Ayuntamiento de Castell de Mur (Lérida), en categoría tercera, clase 12 y grado retributivo 13.

Madrid, 2 de mayo de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se disuelve la agrupación que mantenían los Municipios de Calzada de los Molinos y Torre de los Molinos (Palencia) a efectos de sostener un secretario común y se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos.**

Aprobada por Decreto 2462/1971, de 17 de septiembre próximo pasado, la incorporación voluntaria del Municipio de Torre de los Molinos al límite de Carrion de los Condes, de la provincia de Palencia, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y concordantes, ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación que mantenían los Municipios de Calzada de los Molinos y Torre de los Molinos a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos en la siguiente forma: categoría 3.ª, clase 11 y grado retributivo 14.

3.º Nombrar Secretario del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos al que lo era de la disuelta Agrupación, don Victor Paredes Lomas.

Madrid, 17 de mayo de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 17 de marzo de 1972 por la que se autoriza al «Real Club Marítimo de Santander», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Santander, para la instalación de muelle flotante para embarcaciones deportivas y de recreo.**

El ilustrísimo señor Director General de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al «Real Club Marítimo de Santander», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Zona de servicio del puerto de Santander.

Superficie aproximada: 2.566 metros cuadrados.

Destino: instalación de muelle flotante para embarcaciones deportivas y de recreo.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 3 pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie de las aguas ocupada.

Instalaciones: Embarcadero consistente en una serie de flotadores de poliestéer reforzado con fibra de vidrio, convenientemente unidos a unos bastidores de tubo rectangular de hierro de C 18 sobre los que apoyan paneles de superficie rugosa en su cara superior, fabricados de madera plastificada; y pasarela principal de 1,20 metros de anchura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.